

Expediente: **2399/23**

Carátula: **ZARATE PEDRO MIGUEL C/ CENA Y REINOSO S.R.L. Y OTROS S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *CENA Y REINOSO S.R.L., -DEMANDADO*

90000000000 - *REINOSO, SERGIO FERNANDO-DEMANDADO*

90000000000 - *GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO*

20138486649 - *ZARATE, PEDRO MIGUEL-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 2399/23



H103024711564

JUICIO: **ZARATE PEDRO MIGUEL c/ CENA Y REINOSO S.R.L. Y OTROS s/ ORDINARIO (RESIDUAL).-EXPTE N°:2399/23**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.-

Teniendo en cuenta el informe de mesa de entrada civil adjuntado en forma digital - y conforme surge que existe dos causas caratulada "**ZARATE PEDRO MIGUEL C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ AMPARO Expte 198/23** de fecha 17/02/2023" y "**ZARATE Pedro Miguel C/ LEMASE S.R.L y GALENO ASEGURADORA DEL RIESGO DE TRABAJO S/ ORDINARIO (RESIDUAL) EXPTE 2123/23** de fecha 06/09/2023, que tramitan ante el Juzgado JUZGADO DEL TRABAJO IX y siendo que las mismas han sido tramitadas con anterioridad a esta litis considerando que el presnete juicio, es un juicio conexo al que se tramite por ante el Juzgado del Trabajo de la IXa Nominacion y conforme lo dispone el art 102 inc. 14 del CCPC y C supletorio en el fuero, la doctrina (La conexidad supone dos proceso distintos que sin haberse trabado necesariamente entre las mismas partes, con el mismo objeto y fundado en la misma causa, presentan tales vinculaciones que si los jueces que conocen de ellas dictasen setencia separadamente, podrian resultas contrarias (Derecho Procesl-alsina . T. III pag 106. Ed.1980) y jurisprudencia sobre el particular ("En este caso, la acumulacion de ambos proceso no solo es factible sino que resulta necesaria para evitar la posibilidad de sentencias contradictorias; ello es asi porque ambos tramites se encuentran en la misma instancia (sin sentencia en especial el juicio **ZARATE Pedro Miguel C/ LEMASE S.R.L y GALENO ASEGURADORA DEL RIESGO DE TRABAJO S/ ORDINARIO (RESIDUAL) EXPTE 2123/23**), en razon de la materia, en ambos casos, resulta competente el fuero laboral y los dos proceso pueden sustanciarse por los mismos tramites. "Camara del Trabajo Sala 1 Sentencia:64 del 27/04/2010, "Reinoso Adrian Vicente Vs Luque Emilio Salvador S/Despido" Por lo tanto teniendo en cuenta que es el juez mas antiguo quien debe entender en la causa (art 176 del CPC y C supletorio) ME INHIBO de entender en la presente causa, correspondiendo su tramitacion por ante el Sr Juez del Trabajo de la IX a Nominacion, en consecuencia remitase los autos del rubro a dicho juzgado por intermedio de Mesa de Entrada Civil, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remision.-2399/23.-

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.